

Resolución Exenta N°

5 330

Valparaíso,
15 DIC. 2025

VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N°329, de 1979 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.

La Ley N° 21.713, de 2024, - y sus modificaciones - que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del pacto por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal, del Ministerio de Hacienda.

El Decreto N°354, de 27 de noviembre de 2025, que modifica el Decreto Supremo N°1.230 de 1989, del Ministerio de Hacienda, que establece las Aduanas y los Puntos Habilitados para realizar las operaciones aduaneras.

La Resolución Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9º de la Ordenanza de Aduanas señala que el paso de las mercancías y personas por las fronteras, puertos y aeropuertos solo podrá efectuarse legalmente por los puntos habilitados, a título permanente, temporal u ocasional, que al efecto determine el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

Que, asimismo será el Presidente de la República mediante decreto supremo quien establecerá las Aduanas y determinará las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse por las Aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados al efecto.

Que, artículo 9º de la Ley N°21.713, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial 25 de octubre de 2024, modifica la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 329, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de incorporar en el literal b), numeral 10, la Dirección Regional de la Araucanía con jurisdicción sobre la región del mismo nombre. Modificando, por tanto, la jurisdicción de la Dirección Regional de Talcahuano sobre las regiones del Maule, Ñuble y Biobío.

Que, debido a la modificación indicada en el apartado anterior, mediante el Decreto N°354, de 27 de noviembre de 2025, se modificó el Decreto N°1230, de 1989, en el sentido de incorporar a Araucanía como Aduana en su artículo primero y, a su vez, identificar los pasos fronterizos de su jurisdicción.

Que, conforme a los antecedentes entregados por el Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, para la implementación de la Aduana de La Araucanía, se identifican ocho pasos fronterizos y puntos habilitados asociados a la jurisdicción de la Aduana de Talcahuano que serán parte de la jurisdicción de la Aduana de la Araucanía.

Que, en consecuencia, resulta procedente modificar el literal k del Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras, referido a puntos habilitados y operaciones aduaneras a realizar en ellos, en el sentido de eliminar los ocho puntos fronterizos que dejan de estar bajo la jurisdicción de la Aduana de Talcahuano,





pasando a la nueva Aduana de la Región de la Araucanía; y quedando bajo la jurisdicción de esta última en un nuevo literal L).

Que, asimismo, resulta dable actualizar dentro del mismo cuerpo normativo, los Anexos 51-1, incorporando en este un nuevo Código asociado a la Aduana de la Araucanía; 51-39, referido a las comunas de Chile y Aduanas de Jurisdicción, y 51-49, referido a Códigos de Pasos Fronterizos y Puntos Habilitados utilizados en documentos de destinación vía carretera, en el sentido de modificar, la Aduana y glosa, de 4 puntos fronterizos asociadas a la Aduana de Talcahuano, que con la entrada en vigencia del citado Decreto, pasan a formar parte de la jurisdicción de la Aduana de la Araucanía.

Que, el Decreto N°354, de 27 de noviembre de 2025, que modifica el Decreto N°1230 de 1989, entrará en vigor a contar del día en que el/la Director/a Nacional de Aduanas, publique en el Diario Oficial una resolución comunicando la instalación y puesta en funcionamiento de la Aduana de La Araucanía.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **MODIFÍCASE**, el Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras, referido a “PUNTOS HABILITADOS Y OPERACIONES ADUANERAS A REALIZAR ANTE ELLOS”, en los términos que a continuación se indica:

- ELIMÍNENSE**, de la letra k del artículo 3 los siguientes numerales y los correspondientes puntos habilitados, numeral 16 “Lonquimay”, 17 “Paso Pino Hachado”; 18 “Aeródromo de Manquehue”, 19 “Paso Icalma”, 20 “Pucón”, 21 “Paso Mamuil Malal”, 24 “Paso de Reigolil” y 25 “Aeródromo de La Araucanía”.

En virtud de lo anterior, **REEMPLÁZASE** la tabla por la siguiente:

K. SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DE LA ADUANA DE TALCAHUANO

	Punto	Habilitación	Operaciones Aduaneras
1	Aeródromo General Freire (Curicó)	Ocasional	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
2	Paso Vergara 35°12'S 70°31'W	Temporal	Paso de personas y operaciones de admisión y salida temporal de mercancías por turistas.
3	Paso Pehuenche 35°58'S 70°23'W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
4	Aeródromo General Bernardo O'Higgins (Chillán)	Ocasional	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
5	Puerto de Lirquén	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
6	Puerto de Penco	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
7	Molo 500 Base Naval	Ocasional	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.



8	Puerto de San Vicente	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
9	Puerto de Talcahuano	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
10	Muelle Huachipato	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
11	Aeropuerto Carriel Sur (Concepción)	Permanente	Paso de todo tipo de personas y operaciones aduaneras.
12	Puerto de Coronel	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
13	Puerto de Lota	Ocasional	Paso de personas y operaciones de exportación y rancho de naves.
14	Paso Pichachen 30°27'S 71°07'W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
15	Paso Copahue 37°49'S 71°07'W	Temporal	Paso de personas y operaciones de admisión y salida temporal de mercancías por turistas.
16	Terminal Marítimo Escuadrón	Ocasional	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras de graneles líquidos y rancho de naves.
17	Paso Buta Mallin 37°12'24"S 71°07'06"	Permanente	Paso de personas e importación, exportación y tránsito de graneles líquidos y gaseosos.
18	Puerto Industrial Cabo Froward	Permanente	Operaciones de importación y exportación.
19	Estación de Medición Recinto	Permanente	Importación de gas natural.
20	Terminal Marítimo Abastible	Permanente	Todo tipo de operaciones aduaneras de graneles líquidos.
21	Terminal Marítimo ENAP	Permanente	Todo tipo de operaciones aduaneras de graneles líquidos.

2. INCORPÓRESE como nueva letra L la siguiente:
L. Sujetos a la Aduana de La Araucanía

	Punto	Habilitación	Operaciones Aduaneras
1	Lonquimay	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
2	Paso Pino Hachado 38°40'S 70°53'W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras controladas en punto Lonquimay.
3	Aeródromo Manquehue	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.





4	Paso Icalma 36°50'S 71°16'W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras controladas en punto Lonquimay.
5	Pucón	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
6	Paso Mamuil Malal 39°35'S 71°27'W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras controladas en punto Pucón.
7	Paso de Reigolil 39°07' S 71°25' W	Temporal	Paso de Personas (Rogativas Indígenas).
8	Aeródromo La Araucanía 38°55'33.24" S 72°39'05.73" W	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

3. En virtud de lo anterior, pasen la actual letra L del artículo 3 a ser M, la letra M a ser N, la letra N a ser Ñ, la letra Ñ a ser O, la letra O a ser P, P a ser Q.

- II. **MODIFÍCASE**, el Anexo 51-1, referido a “Aduanas” del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que a continuación se indica:

1. **INTERCÁLASE**, entre la aduana de Talcahuano y Osorno, la Aduana de “Araucanía” asociada al código 56.

- III. **MODIFÍCASE**, en la tabla del anexo 51-39 del Compendio de Normas Aduaneras, referido a “Comunas de Chile y Aduanas de Jurisdicción”, el código de Aduana de jurisdicción asociado a las comunas de la IX Región, debiendo indicarse para esa región el código 56, correspondiente a la Aduana de la Araucanía.

- IV. **MODIFÍCASE**, en el anexo 51-49 del Compendio de Normas Aduaneras, referido a los “Códigos de Pasos Fronterizos y Puntos Habilitados utilizados en documentos de destinación vía carretera” lo siguiente:

1. **ELIMÍNASE**, en la tabla las filas asociadas a los puntos de control habilitados ICALMA (Cód. 63); PINO HACHADO – LIUCURA (Cód. 64); MAMUIL MALAL (Cód. 65) Y REIGOLIL (Cód. 117), todos relacionados a la Aduana de Talcahuano.

2. **INCORPÓRASE**, las siguientes filas en orden correlativo de Cód. de Aduana, conforme a lo que a continuación se indica:

Cód. Aduana	Glosa Aduana	Cód. Punto de Control	Glosa Punto de Control
56	ARAUCAÑIA	131	ICALMA
56	ARAUCAÑIA	132	PINO HACHADO - LIUCURA
56	ARAUCAÑIA	133	MAMUIL MALAL
56	ARAUCAÑIA	134	REIGOLIL

- V. **CRÉASE Y HABILÍTASE**, en los sistemas aduaneros respectivos, por parte de la Subdirección Informática de esta Dirección Nacional el **código 56** para identificar a la Dirección Regional de Aduana de la Araucanía.

- VI. **CREASE Y HABILITASE**, por parte de la Subdirección Informática de esta Dirección Nacional en los sistemas terrestres pertinentes los **códigos 131 asociado a ICALMA, 132 asociado a PINO**



HACHADO-LIUCURA, 133 asociado a MAMUIL MALAL y 134 asociado a REIGOLIL, con jurisdicción en la Aduana de la Araucanía.

VII. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigor a contar del día en que el/la Director/a Nacional de Aduanas, publique en el Diario Oficial una resolución comunicando la instalación y puesta en funcionamiento de la Aduana de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



MJRC/MRS/GLH/KCI/MTGE

CC:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subdirecciones y Departamentos de Staff DNA
- Cámara Aduanera
- ANAGENA
- Mesa de Ayuda



JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

37294





JOSÉ LUIS AGUSTÍN MONTESINOS
DIRECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA (S)